

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0395-2022-MDP/CM

Pimentel, 26 de octubre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre 2022; Exp. N° 5615, de fecha 23 de mayo 2022, presentado por los moradores de la Urb. Sol de Pimentel, a través de su Junta Directiva, Comité Pro Iglesia y la Parroquia Sra. Del Carmen – Pimentel; Informe N° 029-2022-MDP-GDTI/VEST, de fecha 01 de julio 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 060-2022-MDP/OGA/OP, de fecha 20 de julio 2022, emitido por la Jefa de Patrimonio; Exp. N° 11730, de fecha 14 de octubre 2022, presentado por el Monseñor Robert Francis Prevost, Obispo de la Diócesis de Chiclayo; Informe N° 481-2022-MDP/OGAJ, de fecha 25 de octubre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

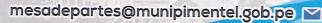
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. N° 5615, de fecha 23 de mayo 2022, presentado por los moradores de la Urb. Sol de Pimentel, a través de su Junta Directiva, Comité Pro Iglesia y la Parroquia Sra. Del Carmen – Pimentel, manifiestan que, conocedores de la existencia de un terreno ubicado frente al parque principal de nuestra Urb. Mz. D1, bajo la administración de su representada sin uso específico a la fecha y, ante el incremento considerable de familias en la comunidad, siendo su mayor anhelo el edificar una iglesia de material noble; asimismo, el espacio antes mencionado consta de 3,330 m² aproximadamente y conscientes de la necesidad de otros servicios, se ha considerado en el mismo la construcción de las siguientes obras: Iglesia con una capacidad de 600 personas, velatorio, plataforma deportiva, salones de usos múltiples; solicitando la gestión pertinente a fin de que asigne el área mencionada para uso de la Iglesia y la comunidad;

Que, mediante Informe N° 029-2022-MDP-GDTI/VEST, de fecha 01 de julio 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que con Informe N° 088-2022-SGPUYC-GIDUR-MDP, suscrito por la Arq. Leonor Plaza Salazar, en calidad de Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene en cuenta el Informe N° 288-2022 del Arq. Jorge Lucano donde concluye: Según el Certificado Literal P.E. N° 11322472, el predio corresponde a otros usos y es titular registral la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, según el Portal Geo Llaqta y Google Earth el predio materia de calificación corresponde al Certificado Literal P.E. N° 11322472 en área, linderos y medidas perimétricas; según inspección de campo de fecha 28.06.2022, el predio materia de calificación se ubica en la Mz. D, Lote 13 Urb. Sol de Pimentel y corresponde al Certificado Literal P.E. N° 11322472 en área, linderos y medidas perimétricas; a su vez, se deja constancia que la Urb. Sol de Pimentel – Etapa 37 y se encuentra con recepción de obra aprobado por la presente entidad edil; dejándose constancia que el predio aporte, otros fines Mz. D1, Lote 13, Lotiz./ Hab. Urb. Sol de Pimentel – Etapa 37 se encuentra saneado física y legalmente; que, asimismo, se señala que la Capilla, velatorio y salones de usos múltiples, si se encontraría enmarcado en la zonificación actual otros usos, por lo que su petición es conforme y se sugiere derivar el expediente a Secretaria General para sesión de concejo;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Jefa de Patrimonio con Informe Nº 060-2022-MDP/OGA/OP, de fecha 20 de julio 2022, señala que habiendo realizado la verificación del listado de los bienes inmuebles dados por SUNARP, bienes que se encuentran a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel en su estado activo e inactivos; asimismo, se puede evidenciar que la Partida Electrónica Nº 11322472, si se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Exp. N° 11730, de fecha 14 de octubre 2022, presentado por el Monseñor Robert Francis Prevost, Obispo de la Diócesis de Chiclayo, deja constancia que su representada es una institución integrante de la Iglesia Católica (entidad religiosa), que cuenta con personería jurídica de carácter público, conforme a lo regulado en el numeral III del Concordado, así como en el numeral 5 de la Resolución Nº 172-2013-SUNARP, publicada en el Diario El Peruano, el 24 de julio del 2013, siendo actualmente Monseñor Robert Francis Prevost, el representante para todo tipo de efectos civiles y demás, al haberse dispuesto así, mediante Resolución Nº 201-2015-JUS, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 30 de octubre 2015:

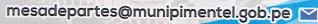
Que, asimismo, solicita se subrogue a los solicitantes primigenios del Exp. Nº 5615-2022 y se incorpore como único solicitante al Obispado de Chiclayo, a efectos de que pueda actuar en nombre propio por los requerimientos planteados inicialmente y firmando los primigenios solicitantes en señal de conformidad, quedando debidamente acreditados los poderes de representación en los anexos que se adjuntan a la presente; siendo que una vez aceptada la subrogación de los solicitantes, precisa que la solicitud planteada primigeniamente se realiza en mérito a una donación que deberá se realizada por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor del Obispado de Chiclayo, con la finalidad de que el área solicitada sea destinada a uso exclusivamente religioso y así poder fortalecer el desarrollo de la religión en la Urbanización Sol de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 481-2022-MDP/OGAJ, de fecha 25 de octubre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta VIABLE la solicitud del Obispado de Chiclayo, de fecha 23 de mayo del 2022, sobre donación o cesión de uso sobre el bien inmueble inscrito en la partida electrónica N° 11322472, si se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme a lo señalado en el artículo 66 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser derivado al Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión y de ser el caso su aprobación, conforme lo indica el artículo 9.25 de la Ley N° 27972; asimismo, recomienda que de aprobarse, la solicitud del Obispado de Chiclayo sea mediante la figura legal de cesión de uso \tilde{z} determinado un plazo prudencial para que se cumpla con la construcción indicada, de lo contrario revertiría a la entidad;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: Velia Erodita Iturregui Flores, aprueba por donación; Julio Tarrillo Pérez, aprueba la donación; Walter Seclén Mora, y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; abstenciones por partes de los Señores Regidores César Martín Ramírez Vásquez, manifestando que la voluntad del concejo es la donación, sin embargo, el informe legal está referido a sesión en uso, por ello solicitó que no se lleve a cabo el tema porque su voto sería la abstención; Heidy Tatyana Delgado Vera, la documentación no está conforme para una donación; José Luis Sosa











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario, Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Rodríguez; alegando que el proceso no es el adecuado; asimismo, la señorita regidora Miriam Jackeline Huancas Guerrero, recomienda que se incluya en la donación, los siguientes puntos: que al tercer año, el Obispado de Chiclayo, informe sobre la construcción en el bien inmueble respectivo, sino existiera obra construida, que se revierta la donación a la Municipalidad Distrital de Pimentel; el inicio del trámite es con lo que ha iniciado a sesión de concejo; y que dicha construcción sea para uso público, no pueden cerrar a ninguna persona que sea de otra religión; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORIA se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA DONACIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11322472, MZ. D1, LOTE 13/ HAB. URB. SOL DE PIMENTEL - ETAPA 37, REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, A FAVOR DEL OBISPADO DE CHICLAYO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR OBISPO DE LA DIÓCESIS DE CHICLAYO, ROBERT FRANCIS PREVOST, CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA SOLICITADA SEA DESTINADA A USO EXCLUSIVAMENTE RELIOGOSO:



- ✓ TEMPLO
- **VELATORIO**

Leoncio Prado Nº 143 - Pimentel

- PLATAFORMA DEPORTIVA
- ✓ SALONES DE USOS MÚLTIPLES (RELIGIOSOS)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL Y A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Conceio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

= MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo